



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., doce de enero de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 110014003031-2018-01201-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Juzgado 40 Civil del Circuito de Bogotá.

Para los efectos a que haya lugar, ténganse en cuenta las direcciones aportadas por el extremo demandante.

De otro lado, atendiendo la solicitud invocada por el apoderado actor y por ser procedente se ACEPTA el desistimiento de la prueba pericial pedida por dicho extremo de la litis.

En este sentido, a fin de continuar con el trámite del asunto, es del caso señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, por tal razón se **CITA** a las partes y apoderados a la hora de las **2:00 PM del día 6 del mes de ABRIL de 2022**.

En dicha oportunidad, las partes, sus apoderados, así como los testigos deben concurrir personalmente a través del aplicativo TEAMS.

El perito JOSE REINE AZUERO GONSALEZ deberá comparecer para el día de la audiencia para los efectos del artículo 228 del CGP.

El enlace de estas será enviado a las direcciones de correo electrónico informadas para efectos de notificaciones judiciales.

En caso de que alguno de los intervinientes no cuente con los medios tecnológicos para acceder al aplicativo TEAMS, conforme a lo normado en el artículo 7° en mención, su intervención será vía telefónica, previo informe al Despacho en punto a ello.

Se previene a las partes que la inasistencia a la audiencia referida ocasionará las consecuencias señaladas en el numeral 4° del artículo 372 *ibidem*.

Por secretaría proceda al agendamiento de las partes a través de la herramienta en mención para la materialización de la audiencia señalada en esta determinación.

De igual forma, en aras de garantizar el derecho de defensa, al debido proceso y de contradicción de las partes, se remitirá a las direcciones de correo electrónico informadas para efectos de notificaciones judiciales, el enlace de la herramienta OneDrive contenido del expediente digital, a fin de que puedan tener conocimiento de las actuaciones surtidas, para lo de su cargo.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Ahora, si a la fecha no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° del decreto 806 de 2020, esto es, informar al Juzgado los canales digitales dispuestos por las partes e intervinientes de la audiencia para los fines del proceso o trámite, deberán proceder de conformidad, dentro del término de ejecutoria de esta determinación, so pena de hacerse acreedores a las sanciones de ley a que haya lugar.

Por secretaría proceda a **NOTIFICAR** a las partes y dejar constancia de tal actuación en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

Firma Electrónica

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 01 del 13 de enero de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

**Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **256bfe84106eca926bf3084f631629717adb384008b588e52c61fb2f454d700c**
Documento generado en 12/01/2022 12:32:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>